

DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Viernes 5 de Agosto de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. III — No. 945

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSTITUYEN COMITE MULTISECTORIAL DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCCION ARTESANAL

RESOLUCION MINISTERIAL No. 0059-83-PCM.

Lima, 03 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente que la actividad artesanal cuente con adecuados sistemas de control que permitan una certificación de la calidad de los productos artesanales;

Que, en consecuencia es necesario constituir un Comité Multisectorial con la participación de los Sectores Público y Privado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Decreto Legislativo No. 217, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley No. 21293;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Constituir el Comité Multisectorial del Control de Calidad de Producción Artesanal, con carácter permanente y que estará integrado por:

— Un representante de la Dirección General de Artesanías del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, quien lo presidirá;

— Un representante de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio;

— Un representante del Fondo de Promoción de Exportación No Tradicional -FOPEX-;

— Un representante de la Asociación de Exportadores;

— Un representante del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas -ITINTEC-; y

— Un representante de Artesanías del Perú S. A.

Artículo 2° — Los Ministerios, Organismos e Instituciones mencionadas en el artículo anterior, designarán ante el citado Comité, un representante titular y un representante alterno; correspondiendo a este último reemplazar al titular en caso de ausencia justificadas.

Artículo 3° — La designación de los representantes a que se hacen referencia los artículos precedentes, se efectuarán por Resolución o Acuerdo, según corresponda a Ministerios o Instituciones a las que representan.

Artículo 4° — El Comité Multisectorial de Control de Calidad de Productos Artesanales tendrá las siguientes funciones:

— Introducir el concepto de calidad y/o autenticidad al Producto Artesanal;

— Crear un dispositivo legal para distinguir la calidad de los Productos artesanales;

— Adaptar, elaborar y aprobar Normas Técnicas en el campo artesanal tanto para la materia prima como para el producto acabado; y

— Elaborar y proponer métodos de trabajo para un adecuado control de calidad de los productos artesanales.

Artículo 5° — El indicado Comité tendrá un plazo de 30 días, desde su instalación, para elaborar un Reglamento Interno que deberá ser aprobado por Resolución del Ministerio de Industria, Turismo e Integración; debiendo el Comité informar trimestralmente al titular del Portafolio sobre la labor efectuada.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros.